

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS****SALTA, 08 FEBRERO 2013****DECRETO N° 0047**

VISTO que la Sra. Secretaria de Acción Social, Sonja Ivette Dousset, se ausentará de sus funciones a partir del día 14/02/13 hasta el día 22/02/13 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría de Acción Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Acción Social a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, a partir del día 14/02/13 hasta el día 22/02/13 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General, y de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - DOUSSET

SALTA, 08 FEBRERO 2013**DECRETO N° 0048****REFERENCIA: EXPTE. N° 67997-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las mismas se originan en informe producido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos quien solicita se analice la posibilidad de que la Empresa EDESA S.A. tome a su cargo a través de la factura de Luz el cobro del Impuesto Inmobiliario, debiéndose visualizar fehacientemente si dicho cobro resultará favorable a las arcas Municipales;

QUE a fs. 02/03 Dirección General de Legal y Técnica emite dictamen expresando en primer término que se debe tener en cuenta que el Código Tributario Municipal en el Título VI, Artículo 18 expresa que: "Del Organismo Fiscal Su Competencia y Atribuciones", "El Organismo Fiscal está facultado para: ...inc. P) Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código...."

QUE en este mismo sentido, uno de los objetivos de las administraciones tributarias modernas consisten en aumentar su eficiencia en la búsqueda del cumplimiento voluntario de la obligación

por parte del contribuyente; a tal fin concentran sus recursos en la obtención de los elementos tecnológicos y humanos necesarios, que le permitan captar la mayor información posible a los efectos de tener una mayor tasa de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

QUE la toma de decisiones por parte del Organismo Fiscal respecto a la modalidad de recaudación fiscal se basa en función del bien común, respetando el principio de legalidad tributaria tratando de lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

QUE debe tenerse en cuenta lo que prescribe el art. 18 del Modelo de Código Tributario para América Latina cuando afirma que: "la obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal..." Siendo el elemento predominante del tributo su coactividad, es decir una prestación pecuniaria de naturaleza obligatoria que nace de la ley para que el Estado pueda satisfacer las necesidades públicas que a éste demandan;

QUE en lo que respecta a que si la inclusión del Impuesto Inmobiliario en la factura de EDESA S.A. resultaría favorable a las arcas municipales, es dable destacar que la tasa de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles, ha aumentado de manera considerable una vez incluida en la factura de EDESA, por lo que es recomendable la inclusión del Impuesto Inmobiliario en la mencionada factura;

QUE por ello se considera factible su inclusión en la factura de EDESA S.A., siendo esta Empresa designada por el Municipio como Institución de cobranza del mencionado tributo, solicitando opinión al ENRESP (Ente Regulador de los Servicios Públicos) respecto a la viabilidad legal de recaudar el Impuesto Inmobiliario conjuntamente con el servicio de electricidad que presta EDESA S.A., . La mencionada Empresa a fojas 4 informa que no existe impedimento para que el Municipio incorpore dicho Impuesto junto con la Tasa General de Inmuebles y a fojas 5 comunica que para la incorporación en la factura de energía eléctrica del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa de Protección de Personas, su costo es de \$ 0,30 más IVA por factura en la que se incorpore;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Contaduría General pone en conocimiento que se realizaron las Previsiones Presupuestarias para el Ejercicio 2.013;

QUE a fs. 27 el Director General de Contrataciones, encuadra la presente contratación en el artículo 13 inc. c) de la Ley 6.838, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7.409;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas otorga factibilidad financiera informando que la entidad percibirá una comisión del 1,2% + IVA del monto de la cobranza en concepto de Impuesto Inmobiliario, más un importe adicional fijo de 0,30 (Pesos Treinta Centavos) más IVA, según cláusula tercera de ADDENDA de Convenio de Recaudación celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA;

QUE a fs. 31/32 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, autoriza el gasto, interviniendo a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informando que el procedimiento administrativo se ajusta a las disposiciones legales vigentes de la Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08) considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por Decreto N° 1.070 de fecha 26/09/2.005 se aprobó el Convenio celebrado en fecha 08 de Setiembre del año 2.005 en el que el Municipio designó a EDESA como Institución de cobranza de la Tasa General de Inmuebles, habiéndose producido prórrogas tacitas de dicho convenio;

QUE tratándose de un Convenio de Recaudación, el Órgano de Control Externo en oportunidad de tomar intervención en el expte Nº 72.591 SG 2012 se ha expedido que este tipo de Convenio "...no reviste la calidad de transacción, razón por la cual no correspondía su remisión a este Tribunal de Cuentas en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 inc. f de la Ordenanza 5552. Tampoco se trata de un Convenio de Pago, motivo por el cual este Tribunal carece de competencia para evaluar el mismo en este estado o emitir dictamen en forma previa, sin perjuicio del examen posterior que se practique respecto del acto administrativo que eventualmente llegue a emitirse..."

QUE a tales efectos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EI INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **ADDENDA** al **CONVENIO**, celebrado entre Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., el que como **ANEXO** forma parte del presente, aprobado por Decreto Nº 1.070/05 de fecha 03 de Enero de 2.013.-

ARTICULO 2º.- DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Ingresos Públicos, Finanzas y Planificación y Control Económico.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION Nº 016

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24956-SG-2012 y 25914-SG-2012.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública Nº 31/12, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**", autorizada mediante Resolución Nº 248/12 (fs. 74) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 70 (fs. 106) se presentaron a formular oferta dos (02) Empresas del rubro, correspondiente a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.** y **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.**;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación Nº 1 y Acta Complementaria en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas y presupuestos (fs. 207/208 y 216);

QUE asimismo dicha comisión advierte un error material en la confección de los Pliegos de Bases y condiciones "Propuesta", en relación al ítem Nº 1, el que no se encuentra incluido en el detalle de los ítems a cotizar, recomendando se tomen los recaudos para su posterior contratación conforme lo establecido en la reglamentación vigente a tal fin, aclarando que los ítems descriptos en los dichos pliegos corren con la numeración del Nº 02 al 11;

QUE dicha comisión aconseja: 1º Preadjudicar a la firma **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.** los ítems Nº 03 al 06 y del 08 al 11 de su oferta principal por la suma de \$ 39.803,00 (pesos treinta y nueve mil ochocientos tres con 00/100) y a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** los ítems Nºs 02 y 07 por la suma de \$ 10.894,00 (pesos diez mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 226/227 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y lo manifestado por la Dirección de Contrataciones a fs. 223/225 concluyendo que correspondería realizar la adjudicación a las firmas **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.**, y **NUEVA FORMA S.R.L.**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 09, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 231), Subsecretaría de Finanzas (fs. 232) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 233/233 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 236 y 237 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 31/12 llevada a cabo para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 74.499,00 (Pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las Empresas **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMÓN ZEITUNE e HIJO S.A.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**, correspondiente a los ítems 2 y 7 por la suma de \$ **10.894,00 (Pesos diez mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100)** y a la Empresa **SIMÓN ZEITUNE e HIJO S.A.** los ítems 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10 y 11 de su oferta básica, por la suma de \$ **39.803,00 (Pesos treinta y nueve mil ochocientos tres con 00/100)**, lo que arroja un monto total a adjudicar de \$ **50.697,00 (Pesos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 00/100)**, por resultar las más conveniente a los intereses del Estado Municipal, en razón de su calidad, resultar menor que el presupuesto oficial y por el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para toda la provisión requerida.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LAS firmas adjudicatarias deberán presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 017

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20823-SG-2012, 34986-SG-2012, 31903-SG-12, 27898-JG-2012 y NOTA SIGA N° 4742/12.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 43/12, convocada para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL, SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, JEFATURA DE GABINETE y LA DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION COMUNITARIA", autorizado mediante Resolución N° 363/12 (fs. 118) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 95 (fs. 158) se presento a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma GRIVA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 213/214, aconsejando: 1° Preadjudicar la única oferta presentada a

la firma GRIVA S.R.L. por la suma de \$ 71.720,00 (Pesos setenta y un mil setecientos veinte con 00/100) y 2° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 64.787,19 (pesos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 19/100) a \$ 71.720,00 (Pesos setenta y un mil setecientos veinte con 00/100), cuya diferencia es de \$ 6.932,81 (pesos seis mil novecientos treinta y dos con 81/100), lo que representa un 10,07%, por encima del presupuesto oficial;

QUE a fs. 219 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 220 la Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 80 y a fs. 221/221 vta. interviene nuevamente la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 224, en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones a fs. 223, manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la Empresa GRIVA S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 09, de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 227 y 227 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 43/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL, SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, JEFATURA DE GABINETE y LA DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION COMUNITARIA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 71.720,00 (Pesos setenta y un mil setecientos veinte con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRIVA S.R.L.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **GRIVA S.R.L.**, por la suma de \$ **71.720,00 (Pesos setenta y un mil setecientos veinte con 00/100)**, correspondiente a la totalidad de los ítems requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su cotización, el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y los requisitos formales sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 018

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6842-JG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 30/12, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACION DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado por Resolución N° 392/12 (fs. 68), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 1 (fs. 102) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre al llamado a Concurso de Precios;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 107), Subsecretaria de Finanzas (fs. 108) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 109/109 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 110 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 30/12, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 30/12, llevado a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocado para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACION DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial de N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACION DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Nota de Pedido N° 02044/12 por una inversión aproximada de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 17.563,64).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2°, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaria de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 019

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8999-SG-12 / 27743-SG-12.-

VISTO que por Resolución N° 386/12 (fs. 105) se Declara Desierto el Concurso de Precios N° 19/12, convocado para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS e IMPRESORAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS y PROCURACIÓN GENERAL", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 1449/12 el proceso selectivo del llamado a convocatoria;

QUE según Acta de Apertura de Sobres, se presento a formular una (1) oferta la firma TEKNOLOGIC S.R.L. (fs. 140);

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 187/188, aconsejando: 1° Preadjudicar los ítems N° 1, 3 y 4 a la firma TEKNOLOGIC S.R.L., por la suma de \$ 21.215,00 (Pesos veintiún mil doscientos quince con 00/100), 2° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 17.718,00 (pesos diecisiete mil setecientos dieciocho con 00/100) a \$ 21.215,00 (pesos veintiún mil doscientos quince con 00/100) cuya diferencia es de \$ 3.497,00 (pesos tres mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100) y 3° Declarar desierto los ítems N° 2 y 5;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 194), Subsecretaria de Finanzas (fs. 195) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 196/196 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE la Dirección General de Contrataciones (fs. 199/200), en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación, lo dictaminado por Dirección de Contrataciones a fs. 197/198 manifiesta que correspondería realizar la adjudicación en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 13, inc. b) de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 a la Empresa TEKNOLOGIC S.R.L.;

QUE a fs. 202/203 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS e IMPRESORAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS y PROCURACIÓN GENERAL"**, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 22.094,00 (Pesos veintidós mil noventa y cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.** -

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución, a la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, correspondiente a los ítems N° 1, 3 y 4 por la suma de **\$ 21.215,00 (Pesos veintiún mil doscientos quince con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTO los ítems N° 2 y 5 de la presente contratación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 06 de Febrero 2013

RESOLUCIÓN N°45/13

REF.: Expte. N° 1315-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 78/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 33/13 solicitada por la Dirección General de la Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "7 Servicios de Amplificación y Sonido destinados a la Murga Fantasía Integrada con 200 participantes entre niños, jóvenes y adultos con capacidades diferentes, la cual participará de los Corsos Salteños edición 2013 que se llevarán a cabo los días 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de Febrero de 2013; conforme cronograma adjunto a fs. 15;

Que a fs 10, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **a 30 días F.C.**;

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo; y dispone que conforme lo establece el Art.3 Dcto. 318/04 "(....)" en ningún caso podrá autorizarse erogaciones con carácter retroactivo "(....)"; deberá reducirse el costo total considerando la fecha de emisión de la Orden de Compra y el inicio de la prestación efectiva del servicio;

Que a pie de fs. 13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.950,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 05/02/2013, a horas 12:00 se procedió a suspender la misma ya que las invitaciones a contratistas del rubro no han cumplido la finalidad de concurrencia, según consta en Acta de fs. 20; reprogramándose la misma para el día 06/02/2013 a horas 12:00 en la cual se presentaron las firmas **C Y A AUDIO FOTO FILMS de Ivana Luna y DINAL SONIDOS de DINA Mercees Leal**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.22;

Que a fs.28 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que las dos firmas presentadas se ajustan a lo requerido por la Dirección General de Discapacidad sugiriendo que se dé lugar a adjudicar el menor costo. El evento se realizará los días 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de Febrero 2013ª partir de horas 22;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada y teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **C Y A AUDIO FOTO FILMS de Ivana Luna** por ajustarse a lo solicitado, presentando menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "7 (siete) Servicios de Amplificación y Sonido" destinados a la Murga Fantasía Integrada la que participará en los Corsos Salteños en fecha 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de Febrero del corriente, con un presupuesto oficial que asciende a \$ 6.950,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), conforme Nota de Pedido N° 33/13.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **C Y A AUDIO FOTO FILMS de Ivana Luna** por el monto de \$ 6.950,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago a30 días F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPONOVO

Salta, 07 de Febrero de 2.013

REF.: Expte. N° 001298-SG-2013.-

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 221/12.-
RESOLUCIÓN N° 052/13.-****VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación de hasta el **20%** de la Orden de Compra N° 00209/12, referente a la Contratación Directa N° **221/12**, convocado para el "Servicio de Confeitería", cuya ampliación asciende a la suma de **\$ 1.170,00 (Pesos Un Mil Ciento Setenta con 00/100)** y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 01 emite nota solicitando ampliación del 20%, fundamentando la misma en reuniones que mantiene dicho Secretario con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales.

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas, mantiene la modalidad de pago informada para la C.D. N° 221/12: Contado Contra Factura Conformada.

Que a fs. 08 y 08 vuelta interviene la Dirección de Control del Gato, autorizando la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto.

Que a pie de fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.170,00 (Pesos Un Mil Ciento Setenta con 00/100)**.

Que por lo expuesto precedentemente y del Análisis efectuado y teniendo en cuenta que según el Art. 43° del Decreto N° 931/96, establece: "... la entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar ó disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas...", surge la conveniencia de efectuar la ampliación solicitada.

POR ELLO

**SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de hasta el 20% de los montos y cantidades adjudicados mediante Resolución N° 222/12 de la Dirección de Contrataciones, a la firma MARIO ORESTES NEME; conforme el siguiente detalle:

<u>Monto Adjudicado</u>	<u>Monto Ampliado:</u>	<u>Descripción del Insumo:</u>
<u>Resolución N° 222/12 Expte. N° 3555-SG-12</u> <u>Ítem N° 1</u> \$ 5.850,00	\$ 1.170,00	Servicio de Cafetería (según Nota de Pedido 49/13 de la Secretaría de Obras Públicas)

ARTICULO 2°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 07 de febrero 2013

RESOLUCIÓN N° 57/13

**REF.: Expte. N° 004571-SG-13. -
C. DIRECTA N° 0111/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 00214/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del concertista de Piano OSCAR BUIREK, el día 14 de Febrero del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 copia simple de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET**, en representación del concertista de Piano "**OSCAR BUIREK**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a

la formalización del pedido de materiales, conociendo así también la duración de la actuación, repertorio, etc.-

POR ELLO
SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una presentación del concertista de Piano OSCAR BUIREK, el día 14 de Febrero del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 00214/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma SERGIO OLIVER CALVET, en representación del concertista de Piano "OSCAR BUIREK", por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 08 de febrero 2013

RESOLUCION N° 62/13

REF.: Expte. N° 4580-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 109/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 213/2013, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Artista Martín "Pitín" Zalazar, en el Festival a realizarse en la localidad de Río Piedra, el día 16 de febrero del corriente, con una duración de 45 minutos a partir de horas 19:30. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Martín Zalazar es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**, conforme a cronograma de fs. 08;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma MARTÍN ZALAZAR;

Que a pie de fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a pie de fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.000,00;

Que a fs 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el

siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MARTÍN "PITÍN" ZALAZAR por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado.

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
ECONÓMICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Artista Martín "Pitín" Zalazar, solicitado por Nota de Pedido N° 213/2013, con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, a MARTÍN "PITÍN" ZALAZAR, por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CAMPONOVO

Salta, 08 de febrero 2013

RESOLUCION N° 63/13

REF.: Expte. N° 4016-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 102/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 195/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por dos presentaciones de la Academia de Danzas Orientales Al Shallal" el día 15 de Febrero del corriente año en el Barrio Santa Ana I, a partir de horas 19:00 y el día 18 de Febrero de 2.013 en el C.I.C. de Barrio La Unión, a partir de horas 17:00, ambas actuaciones con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra fotocopia de la Nota que justifica la representación a cargo del Sra. Lorena Virginia Doric del Ballet a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LORENA VIRGINIA DORIC en representación de la Academia de Danzas Orientales Al Shallal por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del ballet, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.--

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por dos presentaciones de la Academia de Danzas Orientales Al Shallal" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 102/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LORENA VIRGINIA DORIC en representación de la Academia de Danzas Orientales Al Shallal** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 08 de febrero 2013

RESOLUCION N° 65/13

REF.: Expte. N° 4565-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 115/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 210/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de dos funciones de la obra "Amigos a cargo del grupo de teatro "Identikit" con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una, para los días 15 y 16 de Febrero del corriente año en la Plazoleta IV Siglos a partir de horas 18:00 conforme cronograma de fs. 09;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Roberto Martín Escobar del grupo de teatro a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **ROBERTO MARTIN ESCOBAR** en representación del Grupo Teatral Identikit por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia

del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo teatral, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de dos funciones de la obra "Amigos a cargo del grupo de teatro "Identikit" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 210/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **ROBERTO MARTIN ESCOBAR en representación del grupo teatral IDENTIKIT** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

SALTA, 07 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0014

VISTO la Resolución N° 0643/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se dispone a partir del **20.04.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBÁÑEZ de PÉREZ**, DNI. N° 25.411.920, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12;

QUE en su Artículo 2° establece a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12;

QUE atento a un error involuntario se estableció dicha bonificación en lo dispuesto por el punto 31, Inciso a) (60%) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto N° 0304/12 y conforme la documentación adjunta y la normativa vigente le corresponde el punto 31, Inciso c) (30%) del Decreto N° 1350/09, por ello, resulta necesario rectificar la Resolución N° 0643/12 de la Dirección General de Personal;

QUE asimismo en el cuarto considerando de la Resolución mencionada se consignó el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional,

por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo", cuando en realidad corresponde: **"el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso c) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años"**;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 0643/12, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **20.04.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBÁÑEZ de PÉREZ**, DNI. N° 25.411.920, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso c) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 0643/12, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBÁÑEZ de PÉREZ**, DNI. N° 25.411.920, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso c) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTICULO 3°. RECTIFICAR el Cuarto Considerando de la Resolución N° 0643/12 de la Dirección General de Personal, perteneciente a la agente de Planta Permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBÁÑEZ de PÉREZ**, DNI. N° 25.411.920, en la parte procedente al inciso y porcentaje de la asignación del nivel de revista del agente, consignándose como válido: **"el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso c) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años"**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 08 FEBRERO 2.013

RESOLUCIÓN N° 027**REFERENTE: NOTA SIGA N° 920/13**

VISTO la nota de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria General remite copia del Decreto N° 0027/13 que reglamenta la Ordenanza N° 14.493, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 02/04 rola copia certificada del Decreto 0027/13;

QUE la Ordenanza 14.493 creó el Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia mediante la cual se permite la regularización de las obras construidas en infracción a la normativa legal vigente, siempre y cuando se cumpla con las exigencias de dicha ordenanza;

QUE el artículo N° 04 del Decreto mencionado ut-supra establece que "La Autoridad de Aplicación se conformará a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) funcionarios municipales en actividad: a) Tres (3) funcionarios por la Secretaría de Planeamiento Urbano; b) un (1) funcionario por la Secretaría de Obras Públicas y; c) un (1) funcionario por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Cada Secretaría, designará a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora mediante Resolución..."

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Directora Gral. de Impacto Ambiental, Ing. **MARCELA ALEJANDRA MARÍN CORBALÁN**, DNI: 26.037.283 como miembro integrante de la Unidad Ejecutora y representante de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al funcionario designado en el Artículo 1º por la Dirección de Despacho.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 14 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 002**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA****REFERENCIA EXPEDIENTE N° 5818-SG-2013**

VISTO que el señor Omar A. Liendo, solicita se Declare de Interés Turístico cultural Municipal, la participación de la señora Roxana Beatriz Liendo, diseñadora en Indumentaria, en el Fashion Week Londres 2013, a llevarse a cabo los días 09 al 19 de febrero del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE la artista se destaca tanto en lo decorativo como también en los accesorios para mujer y trabajos realizados en hilos de encañar tabaco, tejidos a dos agujas, con detalles de monedas de bronce, chaguar, cueros, pieles y metal;

QUE por su espíritu creativo la convocan a participar de colecciones que se llevaron a cabo en nuestra Ciudad de Salta, la Fundación Avon cosméticos, en la Ciudad de Buenos Aires, y en Colombia, permitiendo mostrar así las costumbres y tradiciones de la ciudad de Salta;;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, fomentar y reconocer el crecimiento de los artistas de nuestra Ciudad;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, la participación de la señora Roxana Beatriz Liendo, diseñadora de indumentaria, en el Fashion Week Londres 2013, a llevarse a cabo los días 09 al 19 de febrero del corriente año por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Omar A. Liendo.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

SALTA, 14 FEBRERO 2013

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 14513

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004582-SG-2013.

VISTO el expediente de referencia

CONSIDERANDO

QUE el Secretario de Hacienda remite proyecto de Ordenanza Ad Referéndum referido a la regulación de los Permisos y Habilitaciones Comerciales;

QUE el mentado proyecto se realice con la participación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la Cámara de Comercio e Industria, en virtud del compromiso asumido de estudiar en forma conjunta los diversos obstáculos, que se percibe en el proceso de habilitaciones comerciales;

QUE del análisis realizado por la comisión de estudio, se ha advertido la necesidad de simplificar y agilizar el trámite, por lo que se procede a modificar la Ordenanza N° 12.689 con sus respectivas modificatorias, a fin de la obtención del Certificado de Habilitación, sobre todo para los pequeños comerciantes;

QUE habiendo el Concejo Deliberante entrado en receso legislativo en los términos del artículo 16 de la Carta Municipal, resulta oportuno el dictado de una Ordenanza Ad Referendum, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 41 del citado plexo normativo;

POR ELLO:

**EL INTENDETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
AD REFERENDUM
ORDENA**

HABILITACIONES E INSPECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA

TITULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES

ARTICULO 1.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones transitorias, habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos donde se desarrollen actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal, y vehículos utilizados en el transporte de cargas.

ARTICULO 2.- Las personas físicas o jurídicas que ejerzan cualquier actividad establecida en el artículo 1), están obligadas a requerir al Organismo de Aplicación la autorización para la habilitación de sus locales, negocios o vehículos, como así también a comunicar las transferencias de éstos y el cese de actividades, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

ARTICULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente Ordenanza, las que deberán cumplir los titulares de los locales y vehículos, a los efectos de que la Autoridad de Aplicación determine si corresponde emitir el Certificado de Habilitación pertinente.

ARTICULO 4.- HABILITACION: Entiéndase por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta

autoriza a una persona física o jurídica a realizar en un espacio físico determinado o en un rodado y por un tiempo establecido, las actividades que se mencionan en el artículo 1°), el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación".

ARTICULO 5.-SUSPENSIÓN: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho periodo.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDAD TRANSITORIA. Es aquella actividad desarrollada en días festivos, temporadas y determinadas épocas del año, siempre que la misma no supere los tres meses.

ARTICULO 7.- TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia al acto por el cual una persona física o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el "Certificado de Habilitación".

ARTICULO 8.- BAJA: Es el acto administrativo por el cual, la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de autoridad administrativa o judicial.

ARTICULO 9.- ANEXAMIENTO: Es el acto por el cual la autoridad de aplicación autoriza al titular del "Certificado de Habilitación" al ejercicio de otras actividades adicionales.

No constituye actividad adicional la mera incorporación de un rubro complementario o relacionado con la actividad previamente habilitada, en la medida que no necesite controles adicionales referentes a seguridad, salubridad o higiene.

ARTICULO 10.- CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de Habilitación" al ejercicio de una actividad diferente al determinado en éste, implicando un cambio de actividad, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate.

ARTICULO 11.- PERMISO DE HABILITACIÓN: Es el documento por el cual la autoridad de aplicación autoriza a su titular a ejercer las actividades objeto de la presente y cuyo plazo máximo no podrá exceder al año calendario, no pudiendo ser renovados, excepto en el caso de vehículo. A los Permisos de Habilitación no se les permitirá anexamiento, cambio de actividad ni transferencia.

ARTICULO 12.- SOLICITUD DE HABILITACION: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de Aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad en un local o vehículo, y por el que se da inicio al trámite de habilitación.

ARTICULO 13.- ACTIVIDAD COLECTIVA: Entiéndase por tal a la que se realiza en lugares que importan la concurrencia de público y no son de índole lucrativo.

ARTICULO 14.- CERTIFICADO DE HABILITACION: Es el instrumento por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza a su titular al ejercicio de las actividades objeto de la presente, en un determinado espacio. Es la única licencia autorizada y exigible para el desarrollo de actividad en el ejido municipal.

ARTICULO 15.- INSPECCION: Es el acto por medio del cual la autoridad de aplicación realiza actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 16.- INSPECTORES: Son aquellos funcionarios municipales, designados como tales, con facultades y atribuciones, para realizar actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente. Deberán

acreditarse como tales mediante credencial autorizada o exhibición del instrumento del acto administrativo que dispone su designación, acompañado del documento de identidad.

ARTICULO 17.- PRECATEGORIZACION: A los fines de la presente Ordenanza, se define como precategorización a la tarea de encuadrar una futura actividad colectiva, industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro de las categorías: Alto, Mediano o Bajo Impacto Ambiental y Social, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 12745 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, para dicha actividad. Esta precategorización quedará sujeta a la posterior categorización de la actividad, que se realizará una vez iniciado el trámite regulado en la presente y en la Ordenanza N° 12745 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 18.- PRELOCALIZACION: Es la tarea que consiste en pre aprobar la localización de un local en el cual se desarrolle una actividad colectiva industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro del ejido municipal conforme a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano o el que en el futuro lo reemplace, para las dimensiones, tamaño del local y tipo de actividad. Esta prelocalización quedará sujeta a la posterior localización de la actividad, la cual se realizará una vez iniciado el trámite regulado en la presente Ordenanza.

TITULO II DE LAS HABILITACIONES

CAPITULO I

EXIGENCIAS

ARTICULO 19.- Para el ejercicio de toda actividad colectiva, industrial, comercial, de servicio, extractiva o agropecuaria, cualquiera fuera la forma o modo de prestación en la ciudad de Salta, se deberá contar con habilitación municipal, la que operará mediante el otorgamiento del "Certificado de Habilitación", del "Permiso de Habilitación" o "Permiso de Habilitación Transitoria".

ARTICULO 20.- El ejercicio de la actividad en el local o vehículo habilitado deberá ajustarse a la normativa vigente y estará sujeta a inspección municipal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, de multas, clausura preventiva, suspensión de la actividad o revocación del certificado o permiso de habilitación, mediante resolución fundada. La resolución que imponga la sanción podrá recurrirse por la vía prevista en los respectivos ordenamientos legales.

ARTICULO 21.- Las habilitaciones o permisos del local o vehículo se ajustarán a las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, en el Código de Edificación, en la presente Ordenanza y demás normativa municipal aplicable. Las actividades realizadas en el local o vehículo habilitado, relacionadas con la alimentación, deberán cumplir además con las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 22.- La Autoridad de Aplicación obligatoriamente deberá otorgar la habilitación requerida en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados desde que el solicitante haya cumplimentado a satisfacción con todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 23.- A los efectos del trámite de habilitación, las notificaciones se realizarán en el domicilio que al efecto fije el solicitante, o en su defecto en el lugar destinado a la actividad a realizar por el que se solicita habilitación.

ARTICULO 24.- La tramitación para la obtención de cualquiera de los documentos a los que se refiere los artículos precedentes, deberá ser personal, o por medio de un tercero debidamente autorizado por el titular con firma certificada por Escribano Público o por la Policía de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 25.- Las actividades que por su naturaleza puedan generar la responsabilidad civil de quienes la desarrollen, deberán contar con póliza de seguros que cubran suficientemente el riesgo, teniendo en cuenta las características del local, vehículo y actividad.

ARTICULO 26.- El Certificado de Habilitación, el Permiso de Habilitación o el Permiso de Habilitación Transitoria, será de exhibición obligatoria en el lugar físico o vehículo donde se desarrolla la actividad para la cual su titular se encuentra habilitado.

CAPITULO II

DE LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS DE HABILITACION

ARTICULO 27.- El Permiso de Habilitación y el Certificado de Habilitación será extendido por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 28.- Podrá extenderse Permiso de Habilitación exclusivamente en los siguientes casos:

- Quando la actividad a desarrollar sea transitoria, siempre que no sea categorizada como de alto impacto ambiental.
- Quando recae sobre vehículos.

ARTÍCULO 29.- Son requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación:

- Constancia de Prefactibilidad y Precategorización de la actividad.
- Solicitud de Habilitación.
- Solicitud de Categorización
- Tener abonada la tasa correspondiente (art. 41. Ordenanza Tributaria N° 14.492 o la que en el futuro la reemplace)
- Acreditación de la calidad de la Persona física o jurídica con los debidos documentos de identidad, poderes, mandatos, contratos y/o actas constitutivas de la sociedad si correspondiere, en copias debidamente legalizadas por Escribano Público.
- Constancia de CUIT o CUIL
- Instrumento legal que acredite derechos de uso sobre el lugar o vehículo a habilitar, con firmas certificadas ante Escribano Público.
- Planos del local, aprobados por Autoridad Municipal, o en su defecto plano de relevamiento rubricado por profesional competente, con firma certificada por el respectivo Consejo o Colegio Profesional, en copias debidamente legalizadas.
- Certificado de desinfección, emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- Certificado de seguridad mínima contra incendios, emitida por la División Bomberos de la Policía de la Provincia.
- Sólo para los inmuebles y/o locales comerciales ubicados en la zona centro (área delimitada por el Decreto Provincial Nro. 2735/09): Certificado de No Objeción Autorizado según las prescripciones establecidas en el Plan Regulador Área Centro aprobado mediante Decreto Provincial Nro. 1439/11 en base a lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 7418 y su Decreto Reglamentario.
- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva para locales cuya superficie supere los 25 mt2.

ARTICULO 30.- Los locales y/o establecimientos en los cuales se desarrollen las actividades que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, podrán obtener el Certificado de Habilitación sin la presentación previa del informe técnico, dispuesto en el artículo 29, inc. h) de la presente Ordenanza, en medida que se trate de:

- Locales ubicados en edificios de una planta;
- Locales cuya superficie no supere los 60 mts. cuadrados; quedando a criterio razonable fundado de la Autoridad de Aplicación considerar restrictivamente superficies de hasta 100 mts. cuadrados.

En tales casos la habilitación se otorgara por el término correspondiente al plazo del contrato de Locación del Establecimiento o Derecho de Uso del Local, siempre y cuando éstos no excedan los 3 (tres) años, plazo en que la Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación. Vencido dicho termino el propietario y/o responsable del local deberá presentar el informe técnico del estado edilicio e instalaciones, acompañado del croquis de planta de local, el que tendrá validez por el término de 3 (tres) años contados a partir de la presentación del mismo. Vencido este, será obligatoria la presentación de los planos aprobados por la autoridad competente municipal

ARTICULO 31.- Los locales y/o establecimientos en los cuales se desarrollen las actividades que se detallan en el Anexo II y las actividades del Anexo I que superen los 60 metros cuadrados y no se aplique la restricción de los 100 metros cuadrados del Inc. b del artículo inmediato anterior, que forman parte integrante de la presente, podrán obtener habilitación mediante la presentación previa del informe técnico de estado edilicio e instalaciones del local acompañado de croquis de planta del local. A las actividades que se encuadren el Anexo II se le otorgara el Certificado de Habilitación por el plazo máximo de 3 (tres) años. Cumplido el mismo, será obligatoria la presentación de los planos aprobados por la autoridad municipal competente. A los fines que la Autoridad de Aplicación autorice la presentación del informe técnico del estado edilicio e instalaciones del local deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

- a) Local en planta baja únicamente,
- b) Superficie mayor de 60 mts.2 y hasta el orden de los 100 mts. cuadrados, quedando a criterio razonable y fundado de la Autoridad de Aplicación considerar restrictivamente superficies mayores de hasta 150 mts. cuadrados.-

La Autoridad de Aplicación podrá a criterio debidamente fundado, eximir de la presentación previa del informe técnico exigido en el artículo 27 inc. h) de la presente, a aquellas actividades que por su escala o condiciones especiales, puedan ser incluidas en lo dispuesto en el artículo 30.-

ARTICULO 32.- En los casos que la Autoridad de Aplicación autorice la presentación del informe técnico, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Informe Técnico del Profesional, que incluya memoria descriptiva, indicando las características constructivas, estado de conservación, antigüedad, etc. del local, y las planillas tipo de verificación estructural y de instalación eléctrica, que como declaración jurada, completará y firmará el profesional actuante, lo que garantizará que el local reúne las condiciones edilicias y de seguridad mínimas para su óptimo funcionamiento.-
- b) Cedula parcelaria del local.-
- c) Relevamiento completo del local acotado (plantas), en cuya carátula se indicara los datos del propietario del local, en caso de tratarse de locatarios, comodatarios y/o de autorizados a usar el local, los datos de los mismos, domicilio del local, datos catastrales, croquis de ubicación general, especificando si el local es anexo a vivienda o de uso único, superficies escalas, etc..

En el caso de que el Informe técnico contenga Recomendaciones del Profesional, a cumplir por parte del Dueño o Locatario para garantizar las condiciones de seguridad del Local; la Autoridad de Aplicación le otorgará un plazo de 1 (un) año a partir del otorgamiento del certificado de Habilidadación para cumplir con las mencionadas recomendaciones.

Si pasado dicho período de tiempo, el dueño o Locatario no presenta constancia de cumplimiento de lo estipulado en el Informe técnico, el Certificado de Habilidadación no podrá ser renovado.-

ARTICULO 33.- Vencido los términos otorgados en el artículo 30, segundo párrafo y 31 segundo párrafo, para la presentación del informe técnico del estado edilicio e instalaciones del local y planos

aprobados, no podrá renovarse la habilitación del local comercial, ni obtenerse nueva habilitación para ese local, aún cuando se modifique su titular y/o responsable, si no mediare la presentación de planos aprobados. En los casos que la actividad no se encuentre comprendida en listado del Anexo I y /o Anexo II de la presente, deberá presentarse planos aprobados por autoridad competente municipal.

ARTICULO 34.- Para el caso de los asentamientos donde los terrenos no tengan numeración catastral individualizada, y poseen una Tenencia Precaria por parte del Organismo Competente de la Provincia de Salta; una vez vencido el plazo mencionado en el artículo 30, el propietario y/o responsable del Local deberá presentar el Informe Técnico del Estado edilicio e instalaciones, acompañado de croquis de planta del Local, el que tendrá validez por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la presentación del mismo. Vencido el plazo indicado, será obligatoria la presentación de los Planos aprobados por la Autoridad Competente Municipal.

ARTICULO 35.- El Permiso de Habitación deberá consignar los siguientes datos:

- a) Razón Social o nombre de la persona física.
- b) Nombre de fantasía.
- c) Domicilio comercial,
- d) Número de catastro del inmueble donde se ubica el local a habilitar.
- e) Metros cuadrados que importan la habilitación.
- f) Capacidad máxima permitida.
- g) Rubro o Actividad a desarrollar, número de nomenclador.
- h) Número de CUIL o CUIT.
- i) Padrón comercial.
- j) Número de patente del vehículo.
- k) Nombre del titular del Título del Automotor.
- l) Marca y modelo del vehículo.
- m) Fecha del alta tributaria como contribuyente del municipio.
- n) Fecha de vencimiento del Permiso.
- o) Sello y firma del Director General de Habilidadaciones o el que lo reemplace en el futuro.

ARTICULO 36.- Los permisos se otorgarán por un periodo máximo de 1 (un) año calendario, excepto en los casos de permisos para actividades colectivas, los que tendrán la misma duración que el "Certificado de Habilidadación".

ARTICULO 37.- Los permisos no son renovables. Vencido el término establecido caducarán de pleno derecho, por lo que el interesado a los efectos de continuar ejerciendo la actividad, deberá solicitar una nueva habilitación.

ARTICULO 38.- Los permisos son de carácter personal e intransferible, por lo que no podrán cederse ni transmitirse a ningún título, correspondiendo en estos casos el cambio de titularidad, debiendo solicitarse un nuevo permiso.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS DE HABILITACION TRANSITORIA

ARTICULO 39.- Denomínese Permiso de Habilidadación Transitoria al documento otorgado por la Autoridad de Aplicación, durante el periodo de tramitación del Certificado de Habilidadación, mediante el cual se autoriza a su titular el ejercicio transitorio de la actividad solicitada en un local o vehículo, siempre que los requisitos faltantes puedan ser cumplimentados perentoriamente y no se ponga en riesgo la seguridad, salubridad e higiene públicas.

ARTICULO 40.- La Autoridad de Aplicación podrá emitir durante el periodo de tramitación de la habilitación, el Permiso de Habilidadación Transitoria.

Son requisitos indispensables para su otorgamiento, los siguientes:

- a) Certificado de Desinfección.
- b) Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendio expedido por la División de Bomberos de la Policía de La Provincia de Salta.
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- d) Alta Tributaria.
- e) Sólo para los inmuebles y/o locales comerciales ubicados en la zona centro (área delimitada por el Decreto Provincial Nro. 2735/09): inicio del trámite del Certificado de No Objeción Autorizado en función a las prescripciones establecidas en el Plan Regulador Área Centro aprobado mediante Decreto Provincial Nro. 1439/11 en base a lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 7418 y su Decreto Reglamentario Nro. 1611.
- f) Acreditar derecho de uso sobre el inmueble.
- g) Que la inspección practicada sea satisfactoria.

No se otorgará Permiso de Habilitación Transitoria, en los siguientes casos:

- a) Cuando la actividad sea categorizada de alto impacto ambiental.
- b) Cuando la actividad a desarrollar sea industrial. En el caso de personas jurídicas o físicas que no posean en el Municipio domicilio legal o real, respectivamente, solo podrá otorgarse permiso de habilitación transitoria siempre que constituyan un seguro de caución a favor del Municipio por 30.000 (treinta mil) unidades tributarias.

ARTICULO 41.- El Permiso de Habilitación Transitoria podrá ser otorgado por la Autoridad de Aplicación por un plazo no mayor a los (noventa) días corridos, siempre que los requisitos faltantes no sean considerados esenciales para el ejercicio de la actividad comercial, y no ponga en peligro cierto la vida y salud o la seguridad de las personas. Durante dicho plazo el interesado deberá tramitar el "CERTIFICADO DE HABILITACION", acompañando para ello la documentación correspondiente y cumpliendo con los requisitos exigibles. Vencido el plazo de 90 (noventa) días corridos, del Permiso de Habilitación Transitoria, se procederá a la clausura del local comercial, salvo que el contribuyente acredite que los requisitos faltantes se encuentran en trámite no dependiendo de su voluntad la resolución de los mismos, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá extender un nuevo permiso transitorio por el plazo que se estime necesario para completar el trámite en cuestión, el cual no podrá superar en ningún caso los 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTICULO 42.- El Permiso de Habilitación Transitoria es precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho de habilitación

CAPITULO IV

DEL CERTIFICADO DE HABILITACION

ARTICULO 43.- El Certificado de Habilitación tendrá un plazo de duración máxima de 10 (diez) años y podrá ser renovado. Quedan exceptuados de esta disposición los casos dispuestos en los artículos 30 segundo párrafo, y en el artículo 31 segundo párrafo. En los casos que obre contrato de locación u otro instrumento legal y otorgue el derecho de uso del local o vehículo habilitado, la duración no podrá exceder el plazo de dichos instrumentos. Si el instrumento no contiene plazo de duración, se otorgará por el plazo de tres años desde la suscripción del mismo.

ARTICULO 44.- El Certificado de Habilitación podrá renovarse mediante actualización de la documentación correspondiente y el dictamen satisfactorio de inspección.

ARTICULO 45.- Son requisitos indispensables para el otorgamiento de la habilitación, los establecidos en los ARTICULOS 29, 30 y 31 de la presente Ordenanza

ARTICULO 46.- El Certificado de Habilitación deberá consignar los datos indicados en el artículo 35.

ARTICULO 47.- En el caso de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, sea por transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, liquidación y adjudicación a otra persona o empresa, constitución de sociedad comercial, donación, legado, sucesión por fallecimiento y siempre que se continúe en el mismo establecimiento y actividad o explotación por la que se obtuvo el "Certificado de Habilitación" del local o negocio, el adquirente o sucesor, con nuevo nombre o razón social, podrá continuar con la habilitación que tenía su antecesora, con arreglo a lo que se indica a continuación:

A los efectos de la continuidad de la habilitación comercial, el adquirente deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de cambio de titular de la habilitación comercial, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Constancia de pago de la Tasa correspondiente al trámite (art. 41, Ordenanza Tributaria N° 14.492 o la que en el futuro la reemplace).
- b) Copia legalizada del contrato de transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, constitución de sociedad comercial, o instrumentos públicos o privados en que se acredite la liquidación y adjudicación a otra persona o empresa los bienes o el activo y pasivo de empresas o explotaciones.
- c) Fotocopia legalizada de la Publicación de Edictos o Inscripción en el Registro Público de comercio en caso de corresponder.
- d) Fotocopia legalizada del "Certificado de Habilitación" del local o negocio comercial y último sellado del libro oficial de inspecciones del antecesor.
- e) Certificado de libre deuda o regularización tributaria municipal, En su defecto, el adquirente deberá afianzar a satisfacción del fisco el pago de la deuda tributaria que existieren en dicho local o negocio comercial.
- f) La identidad del solicitante y la a personería y representación de las entidades de existencia ideal se acreditará según lo dispuesto en el artículo 29, inciso e).
- g) Constancia de Inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por cualquier medio de acreditación fehaciente, del número de C.U.I.T. (Clave única de Identificación Tributaria) o C.U.I.L. (Clave única de Identificación Laboral) otorgado.

Presentada la documentación indicada en los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación efectuará las comprobaciones pertinentes sobre los mismos, constatará el alta tributaria y en el término de cinco (5) días hábiles deberá emitir resolución autorizando el cambio de nombre o razón social de la habilitación comercial, entregándosele un nuevo "Certificado de Habilitación" a nombre del adquirente.

En el caso de que no se encuentren reunidas las condiciones para el cambio de nombre o razón social de la habilitación comercial, se emitirá resolución fundada, explicando los motivos que dieron origen al rechazo de la solicitud, la que podrá ser recurrida por el administrado a través del procedimiento normado por la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTICULO 48.- En el caso de que exista un cambio del lugar físico del establecimiento por la que se obtuvo el "Certificado de Habilitación" del local o negocio, deberá requerirse una nueva habilitación comercial, acompañándose la documentación detallada en el artículo 29.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 49.- Cuando la habilitación suponga el permiso de comercialización de bebidas alcohólicas o del contenido alcohólico, deberá consignarse tal circunstancia en el certificado o permiso.

ARTICULO 50.- En ningún caso se concederán permisos o habilitaciones, cuando los interesados no cumplan con la presentación de la totalidad de las exigencias mínimas establecidas. Quedando facultada la Autoridad de Aplicación a solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria, relacionada con el rubro a habilitar; a fin de velar por el cumplimiento de toda normativa Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 51.- El titular de la habilitación deberá comunicar el cese de la actividad en el local o vehículo habilitado al organismo de aplicación, dentro de los 15 (quince) días hábiles de producido, el que emitirá un Certificado de Cese de Actividad previa comprobación de tal circunstancia. La baja de la habilitación e inscripción respectiva se producirá previa regularización o pago de las deudas que mantenga con el municipio, con las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, mediante un Certificado de Baja de Habilitación.

ARTICULO 52.- Se podrá dar de baja la habilitación y exigir el cese de toda actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos que pongan en peligro cierto la vida, la salud o la seguridad de las personas así lo requieran. Tales hechos deberán ser constatables, efectivos y no meramente hipotéticos. Si la medida importa el cierre definitivo de la actividad por decisión de interés general, se declarará en forma expresa.

CAPITULO-VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 53.- A los fines del otorgamiento del permiso y certificado de habilitación municipal, el interesado deberá solicitar lo siguiente:

- a) Prefactibilidad del emprendimiento comercial que se pretenda desarrollar, teniendo en cuenta su rubro, dimensiones y ubicación, conforme el Código de Planeamiento Urbano;
- b) Precategorización: en base a lo establecido en la Ordenanza 12.745 o la que en el futuro la sustituya, a fin de determinar si la actividad de que se trate es de alto, bajo o mediano impacto ambiental.

ARTICULO 54.- En caso de resultar factible lo solicitado en el artículo precedente, el contribuyente deberá presentar la correspondiente solicitud de habilitación acompañada de las constancias de prefactibilidad y precategorización, además de la documentación exigida en cada caso.

ARTICULO 55.- Dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recepcionada la solicitud de habilitación, se verificará el cumplimiento de la documentación exigida, notificando al contribuyente de las observaciones que pudieren formularse, bajo apercibimiento de su desestimación. Habiendo completado el solicitante los requisitos exigibles, se procederá a realizar, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, la inspección para habilitación, la que comprenderá aspectos edilicios, ambientales, de seguridad, salubridad e higiene, debiendo en todos los casos dejar una copia del resultado de tal inspección al interesado.

ARTICULO 56.- Si la inspección es aprobada, se calificará, categorizará y asignará el número previsto en el Nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, emitiendo el certificado de localización pertinente y en casos de que la actividad haya sido categorizada de bajo impacto ambiental, también se emitirá el CAAM, elevando el informe pertinente al organismo fiscal a fin de que el mismo confirme alta tributaria, sobre las tasas correspondientes, y emitirá previa constatación del cumplimiento de los requisitos que determina la presente Ordenanza y los específicos según la normativa que regule la actividad, el Certificado de Habilitación.

ARTICULO 57.- Si de la categorización y calificación realizada por el organismo de inspección municipal, surgiera que la actividad es industrial, extractiva, agropecuaria o de alto impacto ambiental, o que

corresponda estudio de seguridad conforme lo establezca la autoridad de aplicación de Medio Ambiente, el interesado deberá presentar un estudio de impacto ambiental y/o estudio de seguridad, los que deberán ser suscriptos por profesional competente en la materia, cuya firma deberá estar certificada por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente. La no presentación de esta exigencia, impedirá la prosecución del procedimiento.

ARTICULO 58.- Cuando el local o establecimiento inspeccionado no reúna las condiciones mínimas exigidas para la habilitación o no fuera aprobado su estudio de seguridad y/o ambiental, se emitirá resolución fundada denegando la solicitud dentro de los 15 (quince) días hábiles, notificando al interesado de tal medida a los efectos que subsane las omisiones si fuere posible o presente los recursos correspondientes a través del procedimiento normado por la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTICULO 59.- De todas las actuaciones e informes se dejará constancia en los expedientes o legajos, debiendo la Autoridad de Aplicación llevar un registro y archivo de los legajos de los locales habilitados y a habilitar.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 60.- Las actividades permanentes o especiales que importen concertación de personas, como la recreación, esparcimiento, diversión, espectáculos públicos, artísticos, deportivos o de otra índole o las galerías, grandes tiendas, hipermercados, supermercados, centros y galerías comerciales, deberán presentar un estudio completo de seguridad el que deberá ser confeccionado y firmado por Profesionales Universitarios en Higiene y Seguridad o por profesionales universitarios de distintas especialidades que cuenten con título habilitante en higiene y seguridad.

ARTICULO 61.- Los estudios completos de seguridad se elaborarán conforme lo exigido en la legislación vigente en materia de higiene y seguridad y deberá contar con el aval del Consejo o Colegio Profesional correspondiente, siempre que así se determine a través de los Convenios correspondientes, debiendo comprender por lo menos los siguientes ítems:

- 1) Planos de Evacuación el que deberá ser acorde a la realidad del edificio o establecimiento y contemplar lo siguiente :
- 2)
 - a) Medidas de aberturas acordes a la cantidad de personas a evacuar;
 - b) Avenidas y vías de evacuación conforme a las distancias, salidas y anchos con su correspondiente señalización según norma técnica vigente;
 - c) Plan de respuestas ante Contingencias y Emergencias;
 - d) Rol de evacuación ante las contingencias;
 - e) Análisis de tiempo y distancias de recorrido seguro;
 - f) Plan de Capacitación;
 - g) Diagrama de Comunicación Segura;
 - h) Carga de Fuego;
 - i) Asignación de la capacidad máxima estimada de personas, conforme a los análisis precedentemente mencionados;
 - j) Detalle y Memoria Descriptiva de medios auxiliares de seguridad y de retardo de ignición de la carga de fuego (alarmas, CCTV, esplinker, detectores de humo, etc.).-
 - k) Medición de tiempo de evacuación conforme a volumen de personas, distancias, anchos de salidas, retardo de ignición y espacios externos de salvataje;
 - l) Capacitación en primeros auxilios;

Los profesionales responsables de elaborar y suscribir el Estudio de Seguridad, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, debiendo presentar ante los mismos el estudio de seguridad a fin de obtener la certificación de su firma y el respectivo aval, si correspondiere.

- 3) Rol de desconcentración en salidas.
- 4) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida.

ARTICULO 62.- Presentado el Estudio de Seguridad con las exigencias indicadas en los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente Certificado de Habilitación en el que constará la capacidad máxima del local. Sin perjuicio de ello, podrá expedir el certificado con una capacidad inferior a la señalada en el estudio de seguridad siempre que lo fuere como consecuencia de una inspección y asesoramiento técnico.

ARTICULO 63.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar Convenio con el Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, Colegio de Arquitectos y Colegios que correspondiere, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO III

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 64.- Las infracciones a la presente Ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) **Multa:** Se aplicará multa igual al doble de UT (Unidades Tributarias) que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilitación, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación en la primera infracción, del triple en la segunda y el cuádruple en la tercera.
- b) **Clausura:** Se aplicará clausura de 15 días en la segunda infracción por falta de habilitación, más la aplicación accesorio de multa, y de 30 días en la tercera más la aplicación accesorio de multa. La cuarta infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento.
- c) **Suspensión de Habilitación:** Se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsanamiento de las deficiencias. Tendrá el accesorio de multa igual a la segunda infracción.

ARTICULO 65.- Cuando se hubiere aplicado clausura o suspensión de habilitación, para el levantamiento de las mismas será condición haber transcurrido el tiempo impuesto y haber abonado la totalidad de las multas.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 66.- Derogar las Ordenanzas N° 12.689, 12.702, 12.899, 13.248 y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTICULO 67.- La Autoridad de Aplicación podrá supeditar la aplicación del inc. a) del art. 29 hasta tanto se finalice el desarrollo de los programas informáticos para tal fin.

ARTICULO 68.- La presente deberá reglamentarse en el plazo de 10 (diez) días corridos desde su publicación.

ARTICULO 69.- La presente, será firmada por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 70.- Comunicar al Concejo Deliberante dentro del plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTICULO 71.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO
